

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120180038900

1.- Previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares deprecada por la parte demandada¹, se dispone a requerir a la parte demandante a fin de que en el término de 5 días siguientes a la comunicación que por secretaría se realice al correo electrónico del actor gresqui@hotmail.com, manifieste si la parte pasiva dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio de fecha 27-01-2020². Por Secretaría procédase de conformidad.

2.- Se requiere a la parte demandada a fin de que aporte las pruebas del cumplimiento del acuerdo de pago mencionado en el anterior numeral.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 105 de fecha 28/09/2021

¹ C-2 MEDIDAS CAUTELARES/02SolicitudDeLevantarMedidasCautelaresCorreo

² C-1 PRINCIPAL/ 01FoliosFisicos90/folio 89